



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 517

Proceso: DIVISIÓN MATERIAL O VENTA DE BIÉN COMÚN
Radicación: 2018-00006-00
Demandante: ELBA BETTY CRUZ AUSECHA Y OTROS
Demandado: FEDERMAN ANACONA

Timbío Cauca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante mediante la cual solicita se sancione a la señora secuestre Dra. ADRIANA GRIJALBA. HURTADO, y posteriormente se releve del cargo, previo al respectivo trámite se ordenará correr traslado del escrito mencionado a la Auxiliar de la justicia por el termino perentorio de tres (3) días para garantizar su derecho de defensa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la ley 270 de 1996

Lo anterior en razón a que la señora secuestre recibió dos inmuebles el primero de junio de 2019, tal como consta en la diligencia de secuestro obrante en folios 83 y 84 del expediente físico, identificados con FMI 120-139642 denominado "SAN RAFAEL" y 120-88778 que corresponde a dos locales comerciales y en el escrito allegado el 15 de junio de 2023 en cumplimiento al auto No 325 del 19 de mayo de 2023, no hace mención a estos.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a dar apertura de incidente de imposición de sanción correccional a la secuestre Dra. ADRIANA GRIJALBA. HURTADO, córrase traslado por el término de 3 días para presente un informe completo y detallado sobre los frutos civiles de los inmuebles identificados con FMI 120-139642 denominado "SAN RAFAEL" y 120-88778 que corresponde a dos locales comerciales

SEGUNDO: por secretaría envíese, a la ejecutoria de la presente providencia el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante al correo adrianagrijalba@hotmail.es. para su cabal cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CSQ', is written over a light gray rectangular background.

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 065 del 16 de agosto de 2023